REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA

Ref.	:	30. 2020.TRIBUTARIO
Asunto	:	Incorporan artículo a las Disposiciones para la aplicación del inciso d) del artículo 12° y artículo 156° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobadas por Resolución SMV N° 030- 2019-SM/01
Referencia	:	Resolución de Superintendente N° 037-2020-SMV/02
Fecha	:	Lima, 24 de abril de 2020

Mediante la Resolución de Superintendente N° 037-2020-SMV/02, publicada el 24 de abril de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se incorpora un artículo referente a las Disposiciones para la aplicación del inciso d) del artículo 12° y artículo 156° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobadas por Resolución SMV N° 030- 2019-SM/01.

De acuerdo al artículo 1° de la citada resolución, la solicitud de autorización previa para adquirir o transferir valores o instrumentos financieros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y/o inscritos o negociados en la respectiva bolsa, debe dirigirse a la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y debe contener la siguiente información:

- Detalle del valor o valores a ser adquiridos o transferidos, indicando su denominación, el mercado en el que se negocia y la cantidad de la negociación.
- El periodo u oportunidad en que se espera realizar la adquisición o transferencia del valor, y el medio por el cual se realizará.

De forma adicional, se debe adjuntar una declaración jurada en la que se señale no tener información privilegiada, relacionada con los valores a ser adquiridos o transferidos e informando, en el caso de solicitarse autorización para transferir, la oportunidad y medio de adquisición de tales valores.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados
Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ